

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 282

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032008-013

PARTES: PROMOTORA ERROS S.A.S.- EDIFICIO MORROS EPIC

AUTO: CON FECHA SEIS DE AGOSTO DE 2020 SE ACCEDE A LA SOLICITUD DEL APODERADO EDIFICIO MORROS EPIC

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



ASD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO

ASESORA JURÍDICA CP05.

Cartagena D.T. H. y C. Seis (06) de Agosto de 2020

REFERENCIA: Investigación RAD. 15032008-013

ANTECEDENTES

Que una vez revisado el expediente de la referencia correspondiente a la investigación adelantada por presunta ocupación indebida en áreas bajo jurisdicción de esta Capitanía de Puerto adelantada contra Promotora Morros Epic, hoy Promotora Erros S.A.S. en Liquidación y la copropiedad Edificio Morros Epic, se observa que con auto de fecha 07 de febrero de 2020 se ordenó vincular a la copropiedad Edificio Morros Epic, como parte investigada dentro del proceso de marras.

Que a fin de notificar a la copropiedad Edificio Morros Epic se envió citación al doctor Jorge Tirado Hernandez, reconocido dentro de la investigación como apoderado judicial de la copropiedad, el cual recibió citación enviada a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, que de acuerdo guía No.2064502290, fue recibida el pasado 12 de marzo de 2020.

Que de acuerdo a la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, esta Autoridad profirió la resolución No. 112 de 2020 – MD-DIMAR-GLEMAR del 18 de marzo de 2020, publicada en el diario oficial No. 51260 del 18 de marzo de 2020, posterior a ello mediante resolución 0282 de 2020 – MD-DIMAR-GLEMAR del 1 de julio de 2020, emitida por el Director General Marítimo, se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos en las investigaciones jurisdiccionales y administrativas a cargo de la Dirección General Marítima, a partir del día 6 de julio de 2020.

Por lo anterior, este despacho teniendo en cuenta que tanto el apoderado de la copropiedad, como el de la Promotora Erros S.A.S en Liquidación, no se hicieron presentes dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la citación contando el tiempo de suspensión de los términos, se procedió a fijar EDICTO No. 014-2020, conforme lo establece los artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente proceso, el cual fue publicado en la página web oficial de la Dirección General Marítima, el cual se fijó el día 22 de Julio de 2020 y desfijado el día 28 del mismo mes y año.

Se tiene que mediante correo electrónico enviado el día 30 de julio de 2020 al cuenta de correo electrónico mescudero@dimar.mil.co, de la funcionaria ASD María Escudero Lozano, el doctor Jorge Tirado Hernandez remite recurso de reposición y en su defecto Nulidad contra el auto adiado 07 de febrero de 2020 por medio del cual se ordenó vincular a la Copropiedad Edificio Morros Epic, o contra la actuación posterior al mismo, a fin que se ordene la notificación personal de dicha copropiedad mediante su representante legal, e atención a que es la primera providencia con la cual se le vincula al proceso que nos ocupa.

Para el despacho se hace necesario aclarar que por error del sistema o involuntario, el correo no fue recibido en la bandeja de entrada, por lo tanto la funcionaria receptora del mismo no se percató de la solicitud elevada por el doctor Jorge Tirado Hernandez, razón por la cual el día 03 de Agosto de 2020, se procedió entendiéndose notificada la providencia de fecha 07 de julio de 2020 a los apoderados e interesados en el proceso, a proferir auto por medio del cual se pone de presente a la copropiedad Edificio Morros Epic y a la sociedad Promotora Morros Epic hoy promotora Erros S.A.S. en Liquidación el material probatorio recaudado a lo largo de la presente investigación administrativa, en el que además se ordenó escuchar en diligencia de versión libre al representante Legal de la Copropiedad Edificio Morros Epic.

Así las cosas, para el despacho la notificación efectuada al apoderado que viene reconocido dentro de la investigación es totalmente válida, aunado a que el pasado 25 de octubre de 2019, se notificó personalmente al señor Nelson Alberto Pardo Navarrete, en calidad de Representante Legal de la Propiedad Horizontal Edificio Morros Epic, de la decisión proferida por el señor Director General Marítimo, en la cual ordenaba la nulidad de lo actuado en la investigación que nos ocupa.

Sin embargo, en atención a que este despacho se encuentra acatando lo ordenado por la segunda instancia de esta Autoridad, en atención a la vinculación de la copropiedad Edificio Morros Epic, se procederá en atención a que en efecto el auto adiado 07 de febrero de 2020 se trata de una decisión que vincula como parte a un nuevo actor procesal, y le pone de presente el objeto de la investigación, a efectuar notificación personal, o la subsidiaria a la que haga relación el artículo 44 del C.C.A.

Por lo anterior, se dejará sin efecto el auto calendado 03 de Agosto de 2020, proferido por este despacho, mediante el cual se ponen de presente unas pruebas y se fija fecha y hora para diligencia de versión libre del representante legal de la copropiedad Edificio Morros Epic.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 03 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a lo solicitado por el doctor Jorge Tirado Hernandez, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta decisión a los interesados, en los términos del Artículo 44 y ss del Código Contencioso Administrativo.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena